

R E S O L U C I Ó N N° 07 / 2.016
CORRIENTES, 8 de marzo de 2.016

VISTO:

El Decreto Ley N° 1734/70 de Aranceles por el cual se fijan los honorarios mínimos que deben cobrar los profesionales, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se determinan en las formas establecidas en los distintos capítulos de dicho arancel.

Que el Consejo es el organismo encargado de interpretar, aplicar y fijar dichos honorarios.

Por todo ello :

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y
AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Actualizar las tasas de honorarios estipulados en el art. 93° del Decreto N° 1734/70, "TASACIONES", (Propiedades urbanas, suburbanas, etc.- Estimativas y Ordinarias).

Valor de la cosa tasada \$	Urbanas y Suburbanas		Rurales		Obras ing.		Inst. Electr. O Ind.	
	Est. %	Ord. %	Est. %	Ord. %	Est. %	Ord. %	Est. %	Ord. %
Sobre primeros 6.115.200	0,40	2,00	0,50	2,25	2,50	5,00	2,50	5,00
De 6.115.201 a 30.800.000	0,30	1,75	0,40	2,00	2,25	4,70	2,25	4,75
De 30.800.001 a 58.464.000	0,25	1,50	0,30	1,75	2,00	4,50	2,00	4,50
De 58.464.001 en adelante	0,20	1,25	0,25	1,50	1,50	3,50	1,50	3,50
Honorarios Mínimos (\$)	2.150	7.660	2.284	9.676	3.897	9.676	2.150	9.676

Artículo 2°: Comuníquese y Publíquese.-